INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-535-2024

M E M O R A N D O

PARA: OIP UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PAULA CREENCIA DURON SOTO

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
CINTIA YOJANA AGUILERA

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP La Clave del éxito UNIDAD DE COOP. TÉCNICA

ASUNTO: CONVENIOS DEL MES DE OCTUBRE

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024

En respuesta al Memorando **OIP-235-2024**, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica, en el mes de octubre del año 2024, se firmaron los siguientes Convenios:

- **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) Y LA FUNDACION DE LOS CENTROS FAMILIARES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCEFEDH).**

Cabe mencionar que dicho Convenio se firmó en el mes de octubre del presente año, pero había programado la firma para el mes de agosto.

- **ADENDA No.1 DE TIEMPO AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INERSION SOCIAL (FHIS) ADSCRITOA LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL**

(INFOP) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE JOVENES EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE COPAN, INTIBUCA, LA RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JOVENES EN HONDURAS (CONVIVIR) FASE II.

Cabe mencionar que dicho Convenio se firmó en el mes de octubre del presente año, pero había programado la firma para el mes de septiembre.

Sin otro particular

LA/CAA

ADENDUM No. 1 DE TIEMPO

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE COPAN, INTIBUCA, LA ESPERANZA Y JUTICALPA EN LOS DEPTOS. DE COPAN, INTIBUCA Y OLANCHO RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR) FASE II.

Nosotros: **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, Boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0318-1987-01784; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará como el **"SEDECOAS/FHIS"** y **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante **ACUERDO SETRASS No. 317-2023**, celebrada el 30 de Junio del 2023, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, que en lo sucesivo será denominado **"EL INFOP"** ; ambos hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **ADENDUM No. 1 DE TIEMPO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE COPAN, INTIBUCA, LA ESPERANZA Y JUTICALPA EN LOS DEPTOS. DE COPAN, INTIBUCA Y OLANCHO RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN**

HONDURAS (CONVIVIR) FASE II. Suscrito a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2023, de acuerdo con los términos siguientes:

PRIMERO: Tomando en cuenta que la vigencia del Convenio suscrito entre las partes concluye en fecha 31 de mayo del 2024, dicha ampliación de tiempo se solicita por parte de la Coordinación del Proyecto **CONVIVIR FASE II**, según memorando CONVIVIR-323-2024 en apego a la solicitud realizada mediante oficio No. DE-221-2024 de fecha 29 de mayo del 2024 del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP).**

SEGUNDO: En virtud de ser necesaria la ampliación de tiempo para la conclusión de las actividades previstas a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

TERCERO: Para lo cual ambas partes por este acto acuerdan modificar la **CLAUSULA SEXTA: CANTIDAD ESPERADA DE JÓVENES A BENEFICIARSE DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Del Convenio Original suscrito las que en adelante se leerán de la forma siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: CANTIDAD ESPERADA DE JÓVENES A BENEFICIARSE DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN.

Se contempla beneficiar a **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (597)** jóvenes, en los cursos que se describen a continuación:

No.	Cursos de Formación	La Esperanza	Intibucá	Santa Rosa de Copan	Juticalpa	Total por Curso
1.	Servicio al cliente y Técnicas de ventas	25 jóvenes	25 jóvenes	25 jóvenes	25 jóvenes	100
2.	Procesamiento de Alimentos	25 jóvenes	25 jóvenes	25 jóvenes	25 jóvenes	100
3.	Albañilería	25 jóvenes				25
4.	Electricidad Residencial	25 jóvenes			32 jóvenes	57

5.	Redes sociales para emprender	25 jóvenes	25 jóvenes	25 jóvenes		75
6.	Reparación de celulares			25 jóvenes	25 jóvenes	50
7.	Motorista equipo pesado				25 jóvenes	25
8.	Barismo	25 jóvenes		20 jóvenes	20 jóvenes	65
9.	Emprendedurismo	25 jóvenes	25 jóvenes	25 jóvenes	25 jóvenes	100
	Total, por Municipio	150 jóvenes	100 jóvenes	120 jóvenes	120 jóvenes	**597 jóvenes**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 01 de junio hasta el 31 de diciembre del 2024, sujeto a ampliación de acuerdo con debida justificación, de acuerdo con los procedimientos administrativos, por consentimiento mutuo de las partes suscribientes.

CUARTO: Quedando subsistentes e inalterables los demás numerales contenidos en el Convenio Original.

En fe de lo cual firmamos el presente Adendum No.1 DE TIEMPO Al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE COPAN, INTIBUCA, LA ESPERANZA Y JUTICALPA EN LOS DEPTOS. DE COPAN, INTIBUCA Y OLANCHO RESPECYIVAMENTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR) FASE II.**

QUINTO: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Adendum No. 1, por lo que se comprometen a. garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, quedando vigentes todas las demás cláusulas y disposiciones contempladas en el Convenio firmado el (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Y para constancia se firman dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte siete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS
R.T.N: NO. 08019995292594

LIC. CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL INFOP
RTN. 08019999407456

Instituto Nacional de Formación Profesional

Funcefedh

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y LA FUNDACION DE LOS CENTROS FAMILIARES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCEFEDH).

Los suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1988-05997**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP;** Y **FRANCISCO JAVIER GIRON MEJIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1701-1963-00539**, actuando en su condición Presidente de la **FUNDACIÓN DE LOS CENTROS FAMILIARES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FUNCEFEDH)**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, acuerdan celebrar la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO según las cláusulas siguientes:

JUSTIFICACION:

El INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

EL INFOP a nivel nacional desarrolla varios Programas de formación, como parte de su oferta institucional, entre los cuales se encuentra el Programa de Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras, CEFEDH, que lo conforman siete Centros a nivel nacional, ubicados en Catacamas y Santa María del Carbón en el departamento de Olancho; Azacualpa, en el departamento de Intibucá ; Jacaleapa, en el departamento de El Paraíso; El Cohete, en el departamento de Valle; Guaimaca, en el departamento de Francisco Morazán y Azacualpa Montaña Erandique, en el departamento de Lempira. La formación en estos Centros es respaldada por los padres de familia que se encuentran organizados como Fundación, denominada FUNCEFEDH.

FUNCEFEDH es una organización de carácter privado con iniciativas familiares para apoyar la educación por alternancia en Honduras a través de los CEFEDH (Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras).

Los CEFEDH, funçionan con cobertura rural para crear oportunidades educativas a las poblaciones que por su ubicación geográfica no pueden asistir de manera presencial a la educación formal y reciben jóvenes que han finalizado sexto grado.

En tal sentido el **INFOP y la FUNCEFEDH,** han acordado desarrollar el Programa de Educación y Formación Profesional propuesto, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los participantes y sus familias.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Coordinar esfuerzos en conjunto para el desarrollo de acciones formativas de calidad que nos permitan ejecutar eficientemente los recursos de ambas partes; para el buen funcionamiento de los Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras (CEFEDH) y poder mantener el interés permanente de los participantes, para acceder a las capacitaciones que ofrecen los CEFEDH.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Realizar la contratación del personal técnico que haga falta en cada uno de los centros según la disponibilidad presupuestaria, aprobada previamente por la División de Recursos Humanos y en cumplimiento al "Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales; para desarrollar las áreas de formación técnica y así poder atender la demanda de los participantes de acuerdo con la capacidad instalada de los mismos y de personal técnico de cada centro en su zona.

2. Desarrollar los programas de capacitación según diagnóstico brindado por la FUNCEFEDH en las áreas técnicas ocupacionales convenidas.

3. Proveer alimentación y alojamiento a los participantes y facilitadores asignados para la formación y la atención de los participantes, durante su proceso de formación y estadía en los CEFEDH, de acuerdo a lo aprobado por la División de Planificación en el POA.

4. Facilitar el uso de equipo y herramientas para el desarrollo de las acciones formativas, ejerciendo el control sobre los mismos, de acuerdo a la normativa del INFOP y a la Unidad de Control de Bienes del INFOP, actualizando o reponiendo de acuerdo al presupuesto asignado a cada Centro.

5. Certificar los procesos educativos y formativos conforme a la Ley y a las normas establecidas por las instituciones suscriptoras.

6. Realizar el mantenimiento, reparaciones y otras necesarias para el mantenimiento de las instalaciones, tales como pintura, adiciones eléctricas, cambio de láminas, reparaciones sanitarias y de obra gris, etc. De acuerdo al presupuesto asignado.

7. Todos los capacitados y formados dentro del marco de la presente carta de Entendimiento, serán considerados como meta, en atención a la formación profesional en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP.

8. Capacitar al personal asignado a los CEFEDH en el sistema pedagógico de la alternancia.

9. Realizar formación híbrida (virtual y presencial), adecuando los diseños curriculares de las áreas técnicas convenidas.

10. La División de Planificación realizará 3 evaluaciones al año sobre los avances, cumplimiento y resultados de esta Carta de Entendimiento. Entregando a la Unidad de Cooperación Técnica, un informe de cierre sobre resultado satisfactorio de ésta Carta previo a la firma del Convenio subsiguiente.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE FUNCEFEDH

1. Identificar y elaborar el diagnostico de necesidades de la zona, para llevar a cabo las acciones formativas en conjunto.

2. Gestionar ante el INFOP la contratación del personal técnico, de servicio y de los instructores jefes en propiedad que sean requeridos en cada uno de los centros CEFEDH.

3. Realizar las gestiones correspondientes ante fuentes de cooperación, para el financiamiento de ampliación y mejora de las instalaciones y equipo de los centros y así también los insumos de los proyectos productivos.

4. Promocionar las acciones y apoyar al personal técnico en el proceso de matrícula.

5. Identificar y coordinar las áreas de los centros que requieren mejoras y ampliación de las instalaciones, para mejorar las condiciones de formación a los participantes.

6. Poner a disposición de INFOP las instalaciones pertenecientes a la FUNCEFEDH para el desarrollo de las acciones formativas y de la presente carta de entendimiento.

7. Desarrollar jornadas de capacitación para consolidar los consejos de administración de padres de familia, para que tengan una participación en el funcionamiento de los centros.

8. Apoyar la ejecución de proyectos productivos según capacidad y orientación de cada centro.

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES:

El **INFOP**, designará como enlace para la ejecución de este Carta de Entendimiento al Jefe de la División de Acciones Formativas: Mario Zepeda;
Teléfono: 2230-0856;
correo electrónico: mariozepeda@infop.hn,
Dirección: Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.

Así mismo la **FUNCEFEDH** designará como enlace al Presidente de la Fundación: Francisco Javier Girón Mejía
Teléfonos: 9904-2241
Correos: chicopancho104@gmail.com

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de noviembre del 2025, y podrá ser modificado de acuerdo con los procedimientos administrativos, por consentimiento mutuo de las partes que lo firman.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

Los hechos considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir el cumplimiento de esta Carta de Entendimiento relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se indique lo ocurrido.

Además, esta Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por cualquiera de las partes involucradas mediante una notificación escrita, con treinta días de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por rescisión de mutuo acuerdo entre ambas partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes en cualquiera de sus obligaciones.
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento de los acuerdos contenidos en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes aceptan todos y cada uno de los compromisos de la presente Carta de Entendimiento, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los ____ días del mes de agosto del año dos mil veinte cuatro (2024).

CARLOS FRANCISCO SUAZO
Director Ejecutivo
INFOP

FRANCISCO JAVIER GIRON MEJIA
Presidente
FUNCEFEDH